



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Creada Mediante Ley N° 24627 del 29-12-86
Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote
Morropón - Chulucanas
Región Piura
R.U.C. 20158887259



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2021-MDSJB

San Juan de Bigote 10 de setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE.

VISTO.

El Informe Técnico N°396-2021-MDSJB/UPyP, informe Legal N° 145-2021-ALE-MDSJB-RMB, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de la Reforma Constitucional - Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 29972.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo N° 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el sub capítulo II de la capacidad sancionadora, artículo 46, de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, el artículo 49º de la citada norma señala que la Autoridad Municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está legalmente prohibido o constituye peligro o riesgo para la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil o produzca olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2021-MDSJB

Que, el Artículo 74 de la citada norma estipula que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200, inciso 4), de la Constitución, tienen rango de Ley.

Que, el Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 247º, estipula la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados, siendo necesario su reglamentación, con el fin de regular el procedimiento administrativo sancionador respecto a la detección de infracciones, imposición, ejecución e impugnación de sanciones, establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, Provincia e Morropón, Departamento de Piura, conforme a las atribuciones conferidas por ley.

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, cuenta con un Reglamento Administrativo de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 137-2019-MDSJB-A, la misma que es necesario su modificatoria, con el fin de adecuar los procedimientos al nuevo marco legal de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, con el fin de dar seguimiento y cumplimiento a todas las normas municipales y normas nacionales de competencia municipal, es necesario la aprobación del Reglamento de Aplicación y Sanciones – RAS y el Cuadro de Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES – RAS Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES CUIS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS), y Cuadro de infracción y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote Provincia de Morropón, Departamento de Piura, el mismo que consta de Un Título Preliminar, 37 artículos, ocho (8) disposiciones Finales y Transitorias y 10 anexos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR, el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) que como ANEXO 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Creada Mediante Ley N° 24627 del 29-12-86
Manuel Seoane N° 111 – San Juan de Bigote
Morropón – Chulucanas
Región Piura
R.U.C. 20158887259



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2021-MDSJB

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, implemente las medidas necesarias, para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 137-2019-MDSJB- A

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del texto de la presente Ordenanza, con todas las formalidades de ley, así como en la página web de nuestra institución.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE

CPC. José Armando López García
ALCALDE